

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

**Ministro de Desarrollo Económico y
Producción**
C.P.N. Juan Carlos Abud

**Ministro de Infraestructura, Servicios
Públicos, Tierra y Vivienda**
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Gustavo Bouhid

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción N° 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer
soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el
original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo



Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO N° 140

11 de Diciembre de 2017

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2931-ISPTyV/2016.-

EXPTE N° 612-424/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DIC. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - LEY N° 3161/1974

<u>CARGO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
1	1

ARTÍCULO 2°.-Designase en el cargo Categoría 1, Agrupamiento Mantenimiento y Producción, Personal de Escalafón General - Ley N° 3161/74, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización, "V-3A" Dirección General de Arquitectura, a **CARDOZO Fernando Ariel**, CUIL N° 23-32629465-9, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de Gasto en Personal 01-01-01-01-00 PLANTA PERMANENTE, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo de créditos que corresponda tomando fondos de la partida 01-01-01-02-01-22 Regularización Personal Ley N° 5749/12 y Ley N° 5835/14 correspondiente a la Unidad de Organización "V-3A" Dirección General de Arquitectura, donde el Presupuesto General vigente prevé ambas partidas presupuestarias.-

ARTICULO 4°.-Como consecuencia de lo anteriormente dispuesto y en virtud de las previsiones de la Ley N° 5749/12, queda rescindido el Contrato de Locación de Servicios suscripto oportunamente entre el Estado Provincial y el agente **CARDOZO Fernando Ariel**.-

ARTICULO 5°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3349-HF/2017.-

EXPTE N° 500-12/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAR. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la continuidad de la afectación del **Ing. ROBERTO DANIEL GIMENEZ**, DNI N° 23.900.764, Categoría A-1 de Tesorería de la Provincia, para prestar servicios en la Legislatura de la Provincia, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.-

ARTICULO 2°.-A los fines de la liquidación de haberes correspondiente, la Legislatura de la Provincia remitirá mensualmente a Tesorería de la Provincia hasta el día 24 de cada mes, la planilla de asistencia del agente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 3804-S/2017.-

EXPTE N° 719-228/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Modificase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos - ejercicio 2017- Ley N° 6001, conforme se indica a continuación:

<u>JURISDICCION</u>	<u>"R"</u>	<u>MINISTERIO DE SALUD</u>
U. de O.:	R2-02-07	HOSPITAL "Dr. ARTURO ZABALA"

SUPRIMASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
24 (c-4)	3

<u>Agrup. Técnico</u>	<u>Escalafón General</u>	<u>Total</u>
		3

Total..... 3

CREASE

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
13 (c-4)	3

<u>Agrup. Técnico</u>	<u>Escalafón General</u>	<u>Total</u>
		3

Total..... 3

ARTICULO 2°.-Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, designase a las Sras. Noemí Silvia Carrizo, CUIL 27-29845113-7, Lorena Soledad Fernández, CUIL 27-30670051-6, y Carmen Rosa Cruz, CUIL 27-18836107-8, en los cargos categoría 13 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, en la U. de O.:R 2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes, se atenderá con la partida del Presupuesto y Cálculo de Recursos que a continuación se indica:

EJERCICIO 2017:

Con la respectiva partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: R 2-02-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

ARTICULO 4°.-El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4353-E/2017.-

EXPTE N° 1056-2067/15.-

C/Agregados: 1056-3500/15 y 1056-7924/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 JUL. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA al SR. **VALENTIN ALFONSO MONTALI**, D.N.I. N° 27.022.316, Auxiliar Docente del Centro Polivalente de Arte "Profesor Luis Alberto Martínez" por haber transgredido el Artículo 173 Inc. 3 de la Ley 3161/74, por lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar al Sr. **Valentín Alfonso Montali** con copia autenticada de los términos del presente acto administrativo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 4578-MS/2017.-

EXPTE N° 412-428/15.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 AGO. 2017.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al Agente **SANGUINO JAIRO ALEXIS LINDOR**, D.N.I. N° 33.764.777, Legajo N° 18.955, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° Inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P), forme las previsiones del artículo 26° inc. a) del mismo cuerpo legal y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 2282-E/2016.-

EXPTE N° 1050-1758-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase al Ingeniero Electricista (Orientación Industrial) **JORGE ALFREDO SAVIO**, D.N.I. 17.080.470, como Responsable Jurisdiccional del Programa Nacional de Inclusión de Educación Digital (PLANIED), a partir del 1° de julio de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por Jefatura de Despacho procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 3074-E/2016.-

EXPTE N° 1050-1451-16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2016.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de **PESOS TRECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 340.000)**, a favor de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 189-SGE-16 de la Secretaría de Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación,



depositados en la Cuenta Corriente N° 48820278/39 "Competencias Deportivas Interescolares" del Banco de la Nación Argentina, con la siguiente partida presupuestaria 1-3-4-20-5-240- "Acciones Especiales".-

ARTICULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Coordinación Provincial de Políticas Socioeducativas de la Provincia, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 5625-E/2017.-
EXPT E N° 1057-379-17.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 JUN. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Área de Gestión Presupuestaria de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a la liberación de fondos, por la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.697.063,53), Resolución N° 2017-50-APN SECGE-ME a favor de la Secretaría de Gestión Educativa, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Establécese que lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, será solventado con fondos transferidos mediante Resolución N° 2017-50- APN SECGE-ME, depositados en la Cuenta Corriente N° 048800509/94 del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 3°.- Dispónese que la rendición de cuentas de los fondos otorgados por el Artículo 1° estará a cargo de la Secretaría de Gestión Educativa, la que deberá efectuarse concluida la acción que motivó la liberación de fondos.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS

CONCESIONES (SUSEPU).-

RESOLUCION N° 232-SUSEPU.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2017.-

Cde. Expte. N° 0630-0490/2017.-

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "CDE. A NOTA GE N° 044/2017 EJSED S.A.- Aprobación Cuadro Tarifario-Anexo I-Subanexo 3 "Procedimiento de Cálculo para la determinación del Cuadro Tarifario" MED sin redes por el periodo: 1/11/2017 al 30/04/2018."; y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente mencionado en el visto, EJSED S.A. mediante nota GE N° 044/2017, realizó la presentación solicitando la Redeterminación de los Cargos Tarifarios y de los costos de instalación del Mercado Eléctrico Disperso (MED).

Que, los Gastos de Atención del MED (GA) y otras constantes utilizadas en los cálculos para la determinación del Cuadro Tarifario están establecidas en el Anexo I; Subanexo 3 "Procedimiento de cálculo para la determinación del Cuadro Tarifario"; del Contrato de Concesión de la Empresa EJSED S.A.-

Que, el Punto 5 del mencionado Subanexo 3 establece el procedimiento de Redeterminación de los parámetros involucrados en la fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S. A. Asimismo, establece que: "Los parámetros Gasto de Atención (GA), Precio de la Potencia Fotovoltaica (PPFTV) y Costo de Instalación y Traslado (CIT) involucrados en la actividad de La Concesionaria se reavisarán semestralmente y se redeterminarán siempre que las variaciones de las expresiones del Punto 5.2.1 superen las bandas establecidas en el Punto 5.2.2. A los fines de la mencionada redeterminación se tomará como base el mes de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante del ACTA ACUERDO.".

Que, transcurridos los seis meses de la última revisión realizada para el semestre Mayo/2017 – Octubre/2017, aprobada por Resolución N° 138 SUSEPU 2017, corresponde el análisis del Proceso de Evaluación de los parámetros de fijación del Cuadro Tarifario de EJSED S.A.

Que, para el cálculo de los indicadores se utilizaron el IPIM (Índice de Precios Internos al por Mayor) y el IS (Índice de Salarios) que publica el INDEC correspondiente.

BASE febrero 17 ACTUALIZ. Agosto 17

IPIMm: 1,3893 1,5144
CVSm: 1,3964 1,5921

Resultando una variación de: ΔIPIM = 1,0900 - ΔCVS = 1,1402

Que, aplicando la metodología de redeterminación de los parámetros GA, PPFTV, CIT, se obtienen los siguientes valores para el cálculo tarifario:

PARAMETRO	VALOR REDET.	Unidad
GA	205,26	\$/usuario mes
PPFTV	2,3095	\$/Wp-mes
CIT TDI-4	3149	\$
CIT TDI-7	3215	\$
CIT TDI-11	3317	\$
CIT TDI-15	4694	\$
CIT TDI-22	5146	\$
CIT TDI-30	5338	\$
CIT TDI-30+15	9993	\$

Que, en función de la variaciones ocurridas, los indicadores testigos calculados en los términos de Punto 5.2.1 del ANEXO I – SUBANEXO 3 resultan de la siguiente manera:

Δ%GA 12,1%
Δ%PPFTV 12,8%
Δ%CIT TDI4 12,2%
Δ%CIT TDI7 12,1%
Δ%CIT TDI11 12,0%
Δ%CIT TDI15 12,3%
Δ%CIT TDI22 11,8%
Δ%CIT TDI30 11,7%
Δ%CIT TDI30+15 11,4%

Que, en el ANEXO I – Subanexo 2 "Régimen Tarifario y Clasificación de Usuarios", Punto 4.1.1 se definen las constantes K a utilizar en el presente semestre para la determinación del Cuadro Tarifario a Usuario Final.-

Que, el Dpto. Control de Tarifas ha analizado la presentación efectuada por EJSED S.A., y ha emitido el informe correspondiente.-

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos comparte el informe realizado por el Dpto. Control de Tarifas.-

Que, es facultad de la SUSEPU, de acuerdo a lo que establece el Punto 9 – Artículo 5° de la Ley N° 4937, aprobar los Cuadros Tarifarios de los Servicios Concesionados.

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Cuadro Tarifario para el Mercado Eléctrico Disperso (MED) de la Empresa EJSED S.A. que tendrá aplicación en el periodo comprendido entre el 1° de Noviembre de 2017 y el 31 de Abril de 2018, y cuyos valores se encuentran detallados en el ANEXO I de la presente resolución.-

ARTICULO 2°: Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJSED S.A. Dar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Fdo. Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

ANEXO I

Cuadro Tarifario de la Empresa Ejsed S.A. Período: 1 de Noviembre de 2017 al 31 de Abril de 2018.- CUADRO TARIFARIO EJSED S.A.- Vigencia: desde 1° de Noviembre/2017 al 31 de Abril/2018.-

Unidad	Importe
1. Mercado Eléctrico Disperso Sin Redes	
TDI - 4	\$/mes 335,69
TDI - 7	\$/mes 456,55
TDI - 11	\$/mes 577,41
TDI - 15	\$/mes 698,27
TDI - 22	\$/mes 939,99
TDI - 30	\$/mes 1181,71
TDI - 30+15	\$/mes 1665,15

CUADRO TARIFARIO A USUARIO FINAL.

Vigencia: desde 1° de Noviembre/2017 al 31 de Abril/2018

Servicio	Uso	Unidades	Tarifas Mensuales
TDI-4	Residencial		\$/mes 83,92
TDI-7			\$/mes 114,14
TDI-4	General		\$/mes 167,85
TDI-7			\$/mes 228,28
TDI-11			\$/mes 288,71
TDI-15			\$/mes 349,14
TDI-22			\$/mes 470,00
TDI-30			\$/mes 590,86
TDI-30+15			\$/mes 832,58

Costo de Instalación y Traslado Suministros del Mercado Eléctrico Disperso Sin Redes

TDI-4	\$ 3.149,00
TDI-7	\$ 3.215,00
TDI-11	\$ 3.317,00
TDI-15	\$ 4.694,00
TDI-22	\$ 5.146,00
TDI-30	\$ 5.338,00
TDI-30+15	\$ 9.993,00

Fdo. Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

11 DIC. LIQ. N° 12710 \$120,00.-

PODER JUDICIAL: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintinueve días del mes de Noviembre de dos mil diecisiete, reunidos los miembros del Tribunal de Evaluación, Dr. Pablo Baca, Dra. Susana María Traillou de Cardozo, Dr. Alberto Matuk, Dra. Laura Nilda Lamas, Dra. Mónica Jáuregui, Dra. Gabriela Igarzabal, Dr. Jorge Daniel Alsina, Dr. Luciano Rivas, Dr. Daniel Suárez, Dr. Ramiro Tizón y Dr. Arturo Pfister Puch, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

VIERON

La nota presentada en fecha 16 de Noviembre de 2017 por la Sra. Defensora General del Ministerio Público de la Defensa Civil, Dra. Susana María Traillou de Cardozo que adjunta Instrucción General N° 27 de fecha 16 de Noviembre de 2017, la cual deja sin efecto las Instrucciones Generales N° 19/17 y 22/17.-



Que en la Instrucción General N° 27/17 del Ministerio Público de la Defensa Civil se modifica la cantidad de vacantes en los cargos declarados, el número de cargos, y el destino de los mismos.-

CONSIDERARON

Que atento lo resuelto en Instrucción General N° 27/17 corresponde dejar sin efecto la Pre-inscripción de los Concursos N° 25 cuatro cargos de Defensores Civiles en San Salvador, N° 26 tres cargos de Defensores de Niños, Niñas y Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy, N° 27 tres cargos de Defensores Civiles en San Pedro de Jujuy y N° 28 un cargo de Defensor de Niños, Niñas, y Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy, inclusive.-

Que asimismo y atento lo resuelto en la Instrucción General N° 27/17 se procede a llamar a Pre-inscripción, conforme artículo 2° del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, aprobado por Acordada N° 113/2017, en los cargos para el Ministerio Público de la Defensa Civil que se indican a continuación:

CONCURSO N° 29: Tres (3) Cargos de Defensor Oficial Civil en San Salvador de Jujuy (Defensoría N° 4 y Defensoría N° 8 y 1 Defensoría por Ley de Presupuesto);

CONCURSO N° 30: Cinco (5) Cargos de Defensor Oficial de Niños, Niñas y Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy (Defensoría N° 1, 4, 6, 8 y 10);-

CONCURSO N° 31: Dos (2) Cargos de Defensor Oficial Civil en San Pedro de Jujuy (uno vacante por fallecimiento y 1 creado por Ley de Presupuesto);

CONCURSO N° 32: Un (1) Cargo de Defensor Oficial de Niños, Niñas, Adolescentes e Incapaces en San Pedro de Jujuy (vacante ex Defensoría SAJAMA);

CONCURSO N° 33: Un Cargo de Defensor Oficial Civil con Asiento en Perico;

Por todo ello se,

RESUELVE

1.- Dejar sin efecto la Pre-inscripción de los Concursos N° 25 cuatro cargos de Defensores Civiles en San Salvador, N° 26 tres cargos de Defensores de Niños, Niñas y Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy, N° 27 tres cargos de Defensores Civiles en San Pedro de Jujuy y N° 28 un cargo de Defensor de Niños, Niñas, y Adolescentes e Incapaces en San Salvador de Jujuy, inclusive.-

2.- Llamar a Pre-inscripción, desde el día 18 al 21 de Diciembre de 2017 para los concursos N° 29, 30, 31, 32 y 33 correspondientes al Ministerio Público de la Defensa Civil.-

3.- El cumplimiento de la Pre-inscripción es REQUISITO INDISPENSABLE a realizar conforme artículo 9° del Reglamento de Concursos para la designación de Magistrados, Defensores y Fiscales del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, y deberá efectuarse de acuerdo al aplicativo de Pre-inscripción Electrónica que se encuentra en la página web del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

4.- Notifíquese y por Secretaría procedase a agregar copia de la presente a las respectivas actuaciones.- No siendo para más, se da por finalizado el acto firmado de conformidad ante mí Dra. Mónica Laura del Valle Medardi, Secretaria del Tribunal de Evaluación.-

06/11/13 DIC. LIQ. 12690 \$ 645,00.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU).-

RESOLUCION N° 216-SUSEPU.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2017.-

Cde. Expte. N° 0630-214/2017.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "Cde. a Notar N° 492/2017 Ministerio de Infraestructura-Secretaría de Energía Remite Copia Decreto N° 3526-ISPTYV-2017 S/ Reglamentación del Cargo FOPEJ y Modalidad de Percepción"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Notar N° 492/2017, el Sr. Secretario de Energía del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda remite copia del Decreto N° 3526-ISPTYV de fecha 20 de Abril de 2017 para conocimiento de este Organismo.-

Que, por el citado acto administrativo el Sr. Gobernador de la Provincia, CPN Gerardo Rubén Morales, dispone incorporar en concepto de aporte al Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ) creado por Ley N° 4.888, un importe que se denominará CARGO FOPEJ y designa a EJE SA como agente de percepción del mismo, autorizando su inclusión en las facturas del servicio de energía eléctrica.-

Que, asimismo, instruye a la Secretaría de Energía a realizar los actos y dictar las normas necesarias para hacer efectivo el mencionado aporte.-

Que, en dicho contexto, en fecha 30 de Octubre del corriente año, el Sr. Secretario de Energía remite Notar N° 1113/2017, por la cual solicita a esta SUSEPU proceda al llamado de Audiencia Pública a los efectos de dar debido cumplimiento a lo establecido por Decreto N° 3526-ISPTYV/2017.-

Que, a tales fines, acompaña las Bases Conceptuales del Cargo FOPEJ en las cuales sustenta su implementación, la metodología de cálculo y propuesta de inclusión en la factura de energía eléctrica.-

Que, en fecha 01 de Noviembre de 2017, el Sr. Gerente Técnico de Servicios Energéticos informa que la propuesta efectuada por la Secretaría de Energía se ajusta en general a los principios tarifarios básicos establecidos en el Contrato de Concesión de EJESA, y que se encuentra en condiciones para iniciar el proceso de convocatoria a la respectiva Audiencia Pública.-

Que, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 3526-ISPTYV/2017; en cumplimiento del Artículo 58 de la Ley N° 4.888 "Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Jujuy", que ordena difundir públicamente las modificaciones tarifarias y convocar a Audiencia Pública al efecto; y el Decreto N° 6639-PMA-2006 que dispone que las Audiencias Públicas a llevarse a

cabo en la Provincia de Jujuy se registrarán por la Ley N° 5.317; resulta necesario convocar a Audiencia Pública para el día 18 de Diciembre del año 2017.-

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a AUDIENCIA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0630-214/2017.-

ARTÍCULO 2°.- La Audiencia Pública convocada se llevará a cabo el día 18 de Diciembre de 2017, a horas 09,00 en las instalaciones del Cine Teatro Municipal SELECT, sito en calle Gral. Alvear N° 665 de esta ciudad capital. Se hace saber que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5.317 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Conforme lo autoriza el Artículo 2° de la Ley N° 5.317, designar como INSTRUTOR COORDINADOR al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Esp. Héctor Rafael Simone, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Presidente de la SUSEPU, en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, CPN Oscar Raúl Congiú, y éste, por el Vocal 2°, Ing. Agr. Héctor Aníbal Pérez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.-

ARTÍCULO 4°.- Designar como Instructores Administrativos y Consultores a los siguientes profesionales: Ing. Jorge Guillermo Cheli-Gerente Técnico de Servicios Energéticos- y Dra. Ana Inés Melé - Jefe del Dpto. Legal.-

ARTÍCULO 5°.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la convocatoria a Audiencia Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTÍCULO 6°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los Artículos 10° y 11° de la Ley N° 5.317, hasta el día 28 de Noviembre de 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Gral. Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 8,00 a 13,00 hs.-

ARTÍCULO 7°.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia, agregados en el Expediente N° 0630-214/2017, se encuentran a disposición de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gov.ar, en el link Audiencia Pública y en las oficinas de esta Superintendencia.-

ARTÍCULO 8°.- Solicitar al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia, CPN Carlos Haquim, que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud de lo establecido por el Artículo 17° de la Ley N° 5.317, labren versión taquígráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública.-

ARTÍCULO 9°.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia; desde el 08/11/2017 al 28/11/2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 13:00.-

ARTÍCULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 5.317, la presente convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-

ARTÍCULO 3°.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 11° de la Ley 5.317, los participantes de la Audiencia Pública podrán presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, acompañando las pruebas o documentos con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 28 de Noviembre de 2017 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU, sita en calle Gral. Alvear N° 1243, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs.-

ARTÍCULO 4°.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-

ARTÍCULO 5°.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participan por medio de sus representantes, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente -debidamente certificado-. Las Asociaciones de Usuarios deberán presentar constancia de su reconocimiento ante la Autoridad de Aplicación Provincial, conforme lo establecido por la Ley N° 24.240.-

ARTÍCULO 6°.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE



INSCRIPCIÓN en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su exposición en el transcurso de la Audiencia Pública, y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°.- Poner a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto el Expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en legajo de copias, y la documentación técnica respectiva. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia, en la página Web del Organismo: www.susepu.jujuy.gov.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

ARTICULO 8°.- Conforme lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 5.317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador en los términos del Artículo 14° de la mencionada ley y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Sr. Instructor Coordinador.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

01/06/11 DIC. LIQ. 12583-12603-12604 \$360.00.-

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU).-

RESOLUCION N° 222 -SUSEPU.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2017.-

Cde. Expte. N° 0630-214/2017.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "Cde. a Notar N° 492/2017 Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Energía remite copia Decreto N° 3526-ISPTYV-2017 s/ Reglamentación del Cargo FOPEJ y Modalidad de Percepción"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 216-SUSEPU-2017, de fecha 06 de Noviembre de 2017, este Organismo convocó a Audiencia Pública con el objeto de poner a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia, para el día 18 de Diciembre del corriente año, a horas 09,00, en las instalaciones del Cine Teatro Municipal SELECT, sito en calle General Alvear N° 665 de esta ciudad capital.-

Que, por Notar N° 1154/2017, de fecha 15 de Noviembre de 2017, el Intendente de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Arq. Raúl E. Jorge, informa al Presidente de esta SUSEPU de la imposibilidad de prestar el Cine Teatro Municipal SELECT para la Audiencia Pública convocada para el día 18 de Diciembre, en virtud de las actividades que ya fueron previstas en la agenda Municipal. Asimismo, señala que se encuentran disponibles para la realización del mencionado evento las instalaciones de la Sala Teatro Municipal "JORGE ACCAME", ubicada en calle 9 de Julio esquina Gurruchaga del Barrio 12 de Octubre de esta ciudad.-

Que, en atención a ello, corresponde rectificar el lugar de realización de la Audiencia Pública convocada con el objeto de poner a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, y hacer saber a los interesados que la misma se llevará a cabo en las instalaciones de la Sala Teatro Municipal "JORGE ACCAME".-

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU,

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Rectificar el lugar de realización de la Audiencia Pública convocada con el objeto de poner a consulta de la opinión pública la instrumentación del Cargo FOPEJ en la factura del servicio de energía eléctrica, propuesta por la Secretaría de Energía de la Provincia, para el día 18 de Diciembre del corriente año, a horas 09,00, en las instalaciones del Cine Teatro Municipal SELECT, sito en calle General Alvear N° 665 de esta ciudad capital.-

ARTICULO 2°.- Hacer saber a los interesados que la citada Audiencia Pública se llevará a cabo en las instalaciones de la Sala Teatro Municipal "JORGE ACCAME", ubicada en calle 9 de Julio esquina Gurruchaga del Barrio 12 de Octubre de esta ciudad, en el día y hora antes señalados.-

ARTICULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Notificar a los participantes inscriptos en los domicilios legales constituidos. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

01/06/11 DIC. LIQ. 12602-12601-12600 \$360.00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

**MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA (UEP)
UNIDAD DE COORDINACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CON
FINANCIAMIENTO EXTERNO (UCPvPFE) MINISTERIO DEL INTERIOR,**

**OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA: "PROGRAMA DE DESARROLLO DE LA CUENCA DEL RIO BERMEJO" FONPLATA ARG-24/2015.-
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL N° 01/07**

OBRA: Sistema de Drenaje en la Zona de Manantiales para la Recuperación y Desarrollo del Área de Riego- Jujuy.-

CIRCULAR MODIFICATORIA N° 02/17.-

A las empresas Constructoras interesadas en la Licitación Pública Internacional N° 01/17, correspondiente a la Obra: Sistema de Drenaje en la Zona de Manantiales para la Recuperación y Desarrollo del Área de Riego-Jujuy, se comunica la modificación de las cláusulas 22.1 y 25.1, Instrucciones a los Oferentes, Sección.- II, Datos de la Licitación del Documento de Licitación.- 1) **PRORROGA A LA RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS.-**

RECEPCION DE OFERTAS: Se prorroga el plazo para la presentación de las ofertas hasta las 10.00 horas del día 20 de diciembre del 2017 en la mesa de entradas del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sita en calle Santibáñez N° 1602, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

APERTURA DE OFERTAS: Se prorroga el acto que se realizará en presencia de los Oferentes, a las 11.00 horas del día 20 de diciembre del 2017, en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno de la Provincia de Jujuy. San Martín N° 450, 1er piso, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

11 DIC. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE SEGURIDAD
LICITACION DE OBRA PUBLICA N° 1/2017**

Expediente 1412-172/2017

Objeto Del Llamado: Ampliación del Pabellón N° 3, Construcción de dos (2) Pabellones de Alojamiento.- **Destino:** Complejo Penitenciario del Barrio Alto Comedero.- **Presupuesto Oficial:** Pesos siete millones setecientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$ 7.756.000,00).- **Apertura:** Lunes 15 de Enero Año 2018 a Hs. 10:00.- Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, sito en calle Casanova N° 1354, Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- No se aceptarán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio de Seguridad.- **Lugar de Apertura:** Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Martín N° 450, Piso 1, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- **Venta de Pliegos e Informes:** Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, sito en calle Casanova N° 1354, Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a partir del día 14 de diciembre de 2017 y hasta dos (2) días hábiles antes de la apertura, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. Teléfono 0388-4312848.- **Valor del Pliego:** Pesos treinta y ocho mil setecientos ochenta con 00/100 (\$ 38.780,00).-

11/13/15/18/20 DIC. LIQ. N° 12725 \$675,00.-

Banco de la Nación Argentina - Area Compras y Contrataciones Inmuebles - Llamase a la **Licitación Pública N° INM-4489** para la ejecución de los trabajos de "Construcción Nuevo Edificio" para sede de la Sucursal Perico (J).- La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 08/01/18 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles-Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311 - (1036) Capital Federal.- Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal Perico (J) y en la Gerencia Zonal Salta (S).- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar.- Valor del Pliego: \$ 4.000.-Costo Estimado: \$20.909.377,50 mas IVA.-

11/13/15/18 DIC. LIQ. N° 12717 \$540,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA - El Consejo Directivo de la Asociación Civil: **CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIVERSITARIO "23 DE AGOSTO"** convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Diciembre de 2017 a las 20 hs., en el Salón de Usos Múltiples del Rectorado de la UNJU, sito en Avda. Bolivia N° 1357 del Barrio Los Huaicos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1. Lectura y aprobación del acta anterior.- 2. Lectura y consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos y Cuadros Anexos e Inventario General, todos correspondientes al segundo ejercicio económico cerrado el treinta y uno de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).- 3. Designación de dos socios para firmar el acta.-

11 DIC. LIQ. N° 12733 \$95,00.-

CAMARA DE TURISMO DE LA PROVINCIA DE JUJUY - Convocatoria Asamblea Extraordinaria el próximo 18 de Diciembre del cte. año a las 15 hs., en el salón de la Cámara de Tabaco, cito en calle San Martín 832 de San Salvador de Jujuy.- Se celebra la Asamblea Extraordinaria en el siguiente orden del día: 1.- Porque se celebra la Asamblea fuera de la cede de la Cámara del Turismo.- 2- Cubrir cargos del Consejo Directivo que quedaron vacantes según rige el estatuto.- Se invita a los socios con las cuotas al día a participar de la misma.-


11 DIC. LIQ. N° 12734 \$95,00.

CONVOCATORIA-ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA -Cumplimiento del Art. 17°, 18°, 19° y 21° del Estatuto de la **Cámara de Comercio Exterior de Jujuy** y conforme a lo resuelto por la Comisión Directiva, se cita a los señores socios a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de diciembre de 2017, a las 18:00 horas, en la Sede social, sito en calle Belgrano N° 860 2° Piso de esta ciudad, para tratar el siguiente: - **ORDEN DEL DIA.**- 1. Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2. Nombramiento de dos asociados, para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.- 3. Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio finalizado el 31 de julio de 2017, para su aprobación.-

11 DIC. LIQ. 12719 \$95,00.-
CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

- En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, entre Melisa Gabriela Bronzetti, DNI N° 35.896.901, CUIL 27-35896901-7, argentina, fecha de nacimiento 4 de mayo de 1991, soltera, contador público nacional de profesión, domiciliada en Ruta Provincial N° 47, Km. 1 Santo Domingo de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, correo electrónico melissabronzetti@gmail.com y Marianela Del Rosario Bronzetti, DNI N° 33.560.326, argentina, fecha de nacimiento 7 de octubre de 1987, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en Ruta Provincial N° 47, Km. 1 Santo Domingo de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, correo electrónico marianellabronzetti@gmail.com, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada conforme a las cláusulas que a continuación se detallan: **PRIMERA:** Denominación, duración, domicilio: Ambas partes de común acuerdo deciden constituir por este acto una Sociedad Comercial bajo el tipo social Responsabilidad Limitada, cuya denominación será **BRONZO S.R.L.** operará desde el día de su registro en Registro Público de Comercio y tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de dicha fecha. Tendrá su domicilio legal en Ruta Provincial N° 47, Km. 1 Santo Domingo de la ciudad de Perico, Departamento del mismo nombre, Provincia de Jujuy, siendo éste el asiento principal de sus operaciones, pudiendo establecer sucursales, agencias, depósitos y representantes en cualquier parte del país y del exterior.- **SEGUNDA:** Objeto: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada o vinculada a terceros mediante cualquier clase de contratos, todas aquellas operaciones y servicios relacionados con la compra, acopio, comercialización, transporte, venta y distribución de todo tipo de bebidas envasadas o a granel, con o sin alcohol.-En el marco del objeto social convenido, la sociedad podrá realizar entre otras actividades comprendidas en el mismo, la adquisición a terceros de todo tipo de bebidas con o sin alcohol bajo cualquier contrato o acto jurídico, su transporte por cuenta propia o de terceros, el acopio de las mismas en galpones propios o de terceros y la posterior venta, ya sea en forma directa al público o al por mayor a otros revendedores, tanto en el ámbito local, provincial, nacional o internacional, pudiendo a tal efecto brindar como conexo el servicio de transporte de los productos a los adquirentes.- **TERCERA:** Capital: El capital social queda suscrito por ambos socios en la suma total de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en seiscientos (600) cuotas de un valor nominal de pesos mil cada una (\$ 1.000), integrándose el 25% del mismo mediante depósito judicial, obligándose los socios a integrar el saldo dentro del plazo de 2 años a contar de la fecha de suscripción de este contrato.- El capital social quedará dividido por parte iguales entre ambos socios, de tal manera cada socio resulta ser titular de trescientas (300) cuotas sociales.- Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en los párrafos precedentes por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios que determinará el monto, plazo y forma de integración de las mismas, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.- **CUARTA:** Administración de la sociedad y facultades del socio gerente: Por acuerdo de los socios la administración y representación y gerenciamiento de la sociedad se acuerda en forma plural, de manera tal que ambos socios revestirán el cargo de gerente. Sin perjuicio de ello, ambos socios pactan que el ejercicio de la gerencia se llevará a cabo de manera indistinta por cualquiera de ellos, bastando la voluntad de uno de los socios para llevar a cabo los actos comprendidos en el objeto social e incluso todos aquellos actos para los que se requiere poder especial o facultad expresa de actuación conforme lo determina el artículo 375 del CCCN y otras Leyes y normativas especiales. En consecuencia la gerencia puede celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: comprar, vender, hipotecar, arrendar , realizar contratos de arrendamiento con opción a compra (LEASING) sobre toda clase de bienes muebles , inmuebles y semovientes , ya sea al contado o a plazos, dar o tomar dinero en préstamos garantizados con derechos reales u otras garantías , ya sea de particulares, bancos u otras entidades financieras de plaza, interior o exterior, ya sean estos entes oficiales, privados, mixtos; como así también realizar todo tipo de actividades relacionadas con bancos : pudiendo abrir cuentas corrientes y girar sobre las mismas, girar cheques en descubierta, retirar fondos en los depósitos a plazo fijo o cuentas de ahorro u otras, endosar cheques, girar y endosar o aceptar letras y/o pagarés y o facturas de crédito, descontar letras, pagarés, facturas de crédito; operar con todo tipo de sistemas y operadores de tarjetas de crédito y débito , hacer manifestaciones de bienes, presentar balances y demás estados contables, hacer novaciones, firmar avales, dar fianzas civiles y comerciales, dar valores en prenda, tomar cartas de crédito, afianzar créditos de la sociedad, ser codeudor de la sociedad, vender papeles comerciales, administrar bienes muebles, inmuebles, administrar y/o intervenir en la administración de otros negocios de propiedad de la firma o en los cuales la misma tenga participación , sustituir, hipotecar por deudas anteriores al presente contrato, reconocer deudas

anteriores que pudieren existir, dar cartas de pago y o recibos, conceder quitas, transar, representar a la sociedad en oficinas públicas nacionales provinciales municipales o extranjeras,. Asimismo podrá contratar, nombrar, remover personal; otorgar mandatos de todo tipo, contratar profesionales, nombrar administradores, factores de comercio, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; contratar locaciones de servicios, como locadores o locatarios y seguros contra accidentes o incendio o de Administradores de Riesgos de Trabajo y pagar y cobrar las primas. Realizar inversiones de todo tipo, comprar y vender títulos, acciones cotizables en bolsas y mercados o nó; otorgar y firmar escrituras e instrumentos públicos que fueren necesarios, otorgar y firmar instrumentos privados y todos los que fuesen necesarios para ejecutar los actos enumerados teniendo en cuenta que la presente enunciación tiene el carácter indicativo pero no es limitativa de otras actividades y facultades de la sociedad acordes al objeto social.- **QUINTA:** De las Reuniones Sociales: Las reuniones sociales serán obligatorias cuando lo pidan el gerente o los socios que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del capital. Todas las resoluciones sociales se adoptarán por unanimidad. - **SEXTA:** Fiscalización: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual. Pueden en consecuencia, examinar los libros y papeles sociales, recabar del órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive, designar a su cargo y costo auditores contables. - **SEPTIMA:** Cesión de las cuotas sociales: Las partes pactan la libre transmisión de cuotas sociales, pero acuerdan que los socios tendrán preferencia por la compra de cuotas en igualdad de condiciones que con los terceros extraños. Se deberán transferir siempre cuotas enteras. El socio que se propone ceder cuotas sociales lo comunicara fehacientemente a los otros socios y a la sociedad quienes se pronunciarán en el término que no podrá exceder de quince (15) días desde la notificación. - A su término se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercitada la preferencia. Transmisibilidad a herederos: En caso de fallecimiento de un socio, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad desde el momento que acrediten su calidad de tales. En el supuesto que aquellos decidan ceder sus cuotas, los socios podrán ejercer su opción de compra por el mismo precio dentro de los quince (15) días de haberse comunicado a la gerencia el propósito de ceder, debiendo hacerla ésta a los socios por medio fehaciente y en forma urgente. - **OCTAVA:** Ejercicio Económico: El Ejercicio Económico de la sociedad se inicia a partir de la firma del presente convenio y terminará el día treinta de Abril de cada año. A la fecha de cierre de cada ejercicio se practicará un inventario general de bienes y deudas confeccionándose un Balance General de las operaciones con sus Estado de Resultados correspondiente demás Estados Contables exigidos por Leyes Usos y costumbres y normas emitidas por los concejos profesionales de ciencias económicas. La sociedad también podrá practicar revalúos contables y ajustes por inflación por variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en la medida que las normativas al respecto lo exijan o indiquen.- **NOVENA:** Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en forma proporcional al capital aportado por cada socio, previa deducción de la reserva legal y de las amortizaciones, provisiones y reservas facultativas que aprueben los socios. Por acuerdo unánime de los socios, éstos podrán suscribir nuevos aumentos de capital, como así también capitalizar saldos de utilidades o actualizaciones practicadas según normas contables en vigencia que pudieren corresponder.- Las utilidades líquidas y realizadas que los socios no deseen retirar ni capitalizar quedarán acreditadas en sus cuentas particulares. Sobre los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios la sociedad no abonará interés alguno salvo acuerdo unánime de los socios registrado en libro de actas. Los socios podrán realizar retiros a cuenta de utilidades durante el ejercicio, los montos a retirar por este concepto será fijado en libro de actas y por acuerdo unánime.- **DECIMA:** Liquidación: Al expirar la sociedad por cumplimiento del término contractual o si la misma se disolviera por algunas de las causales establecidas en el artículo N° 94 de la Ley 19550, la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios quienes se distribuirán las tareas a realizar.- **ONCEAVA:** Registros contables - Subsidiariedad: La sociedad llevará un ordenado registro de sus operaciones conforme lo disponen los ordenamientos en vigencia y una buena administración.- Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 y sus modificatorias, El Código Civil y Comercial de la Nación.- **AUTORIZACION:** Se autoriza por este acto al Dr. Ramiro Ignacio San Juan DNI N° 28.376.094 Matrícula Profesional N° 2043, a gestionar la inscripción de la sociedad ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión.- En Prueba de Conformidad las partes Firman cinco ejemplares de un mismo Tenor.- ACT. NOT. N° 00362978- ESC. JULIETA GIACOPPO, TIT. REG. N° 85- PERICO-JUJUY. -

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO. -

11 DIC LIQ. N° 12708 \$270,00.-

DECLARACIÓN JURADA Y DENUNCIA DE CORREO ELECTRÓNICO-En la ciudad de San Salvador de Jujuy Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, entre Melisa Gabriela Bronzetti, DNI N° 35.896.901, CUIL 27-35896901-7, argentina, fecha de nacimiento 4 de mayo de 1991, soltera, contador público nacional de profesión, domiciliada en Ruta Provincial N° 47, Km. 1 Santo Domingo de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, correo electrónico melissabronzetti@gmail.com y Marianela Del Rosario Bronzetti, DNI N° 33.560.326, argentina, fecha de nacimiento 7 de octubre de 1987, soltera, Licenciada en Administración de Empresas, domiciliada en Ruta Provincial N° 47, Km. 1 Santo

Domingo de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, correo electrónico marianellabronzetti@gmail.com, formulan por este acto las siguientes declaraciones juradas a fin de cumplimentar la inscripción de una sociedad comercial: **PRIMERA:** Declaramos bajo juramento que la sede de la firma **BRONZO S.R.L.**, constituida en fecha 9 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, mediante instrumento privado con firmas, tiene su sede social en en Ruta Provincial N° 47, Km. 1 Santo Domingo de la ciudad de Perico de la Provincia de Jujuy, siendo éste efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la entidad.- **SEGUNDA:** A los fines que pudieren corresponder, se denuncia como dirección de correo de la firma, independientemente de la que corresponde a cada socios y que fuera denunciada en el contrato constitutivo y este instrumento, la siguiente: bronzosrl@gmail.com.- **TERCERA:** Finalmente, declaramos bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nomina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera mediante resolución N° 11/2011.- Autorizamos por este acto al Dr. Ramiro Ignacio San Juan DNI N° 28.376.094 Matrícula Profesional N° 2043, a gestionar la inscripción del presente instrumento ante el Registro Público de Comercio y los demás organismos correspondientes; a tal fin se le otorgan amplias facultades para efectuar la labor encomendada y para otorgar los instrumentos necesarios para la prosecución y finalización de dicha gestión. En prueba de conformidad las partes firman cinco ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. N° B 00362982 – ESC. JULIETA GIACOPPO – TIT. REG. N° 85 – PERICO-JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

11 DIC LIQ. N° 12709 \$175.00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA -Entre los Sres. Rodrigo Ezequiel Franco Ale, D.N.I. N° 34.368.448, de 27 años de edad, Soltero, Argentino, CUIL N°20-34368448-4, con domicilio en Cerro Zapla N° 548 B° San Pedrito y Oscar Adolfo Franco, D.N.I. N° 16.032.171, de 54 años de edad, Soltero, Argentino, CUIT N°20-16032171-8, con domicilio en Senador Pérez N° 225 B° Centro, todos de San Salvador de Jujuy, convienen celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las disposiciones de la Ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA** - **DEMONINACION Y DOMICILIO:** La sociedad se denominará **S.W.A.T. DEPORTES S.R.L.** y tendrá su domicilio legal en Balcarce N° 333 de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy. La Sociedad podrá trasladar éste domicilio, como así también podrá instalar sucursales, agencias, fábricas y depósitos en el país y en el extranjero.- **SEGUNDA** - **DURACION:** El término de duración de la Sociedad será de quince (15) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá prorrogarse por diez años más, siempre que no se resolviera su disolución por voluntad unánime de los socios.- **TERCERA** - **OBJETO SOCIAL:** La Sociedad tendrá como objeto social: A- Confección, fabricación y venta por mayor y menor de calzados, artículos, equipos, accesorios e indumentaria deportiva, de trabajo, uniformes, guardapolvos y de prendas de vestir en general, sea por su propia cuenta o asociada a otra empresa o de terceros independientes con quienes podrá formalizar todo tipo de contrato, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para actuar y contratar según su objeto. B- Publicidad: producción, elaboración y armado de originales bocetos, artes de letras, realización de avisos, diagramación y producción de guías informativa, revistas diarias, eventos y campañas radiales, televisivas y en la vía pública, producción de logotipos e isotipos, impresiones graficas y todo otro medio de producción relacionado con la industria publicitaria, compraventa, arrendamiento de publicidad de cualquier tipo.- **CUARTA** - **CAPITAL SOCIAL:** El capital es de pesos cuatrocientos mil con 00/100(\$ 400.000,00), divididos en cuatro mil cuotas de pesos cien (\$100.-) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Rodrigo Ezequiel Franco Ale el veinte por ciento (20 %) de las cuotas suscriptas, lo que equivale a ochocientas cuotas y Oscar Adolfo Franco el ochenta por ciento (80 %) de las cuotas suscriptas, lo que equivale a tres mil doscientas cuotas. Ambos aportes se realizan en especie según inventario anexo y certificación realizado por la C.P.N. Silvia Chávez y legalizado por Consejo profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy. Se aclara que el 20 % aportado por el Sr. Rodrigo Ezequiel Franco Ale reviste el carácter de anticipo de herencia (donación de bienes muebles) que el Sr. Oscar Adolfo Franco, por este acto le efectúa y que el primero, también por este acto, acepta. - **QUINTA** - **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL:** Cuando el giro comercial de la Sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el artículo anterior. Por el voto favorable de más de la mitad de capital, en asamblea de socios, que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en su misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios. - **SEXTA** - **CESION DE CUOTAS:** Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier título sin la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital de la sociedad. Todos los restantes socios, tendrán derecho de preferencia por la adquisición de las mismas en iguales condiciones. El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza, por medio fehaciente. Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha. Los socios tendrán un plazo de quince días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los

socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los cinco días corridos de realizada la notificación a la sociedad, sin que ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **SEPTIMA:** **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:** La administración y representación legal será ejercida por el Sr. Oscar Adolfo Franco en el carácter de Socio Gerente designados por el plazo de duración de la sociedad, quien representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines de la sociedad. Tendrán la facultad de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil y al artículo 9.- **OCTAVA** - **FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS:** En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con los socios sobrevivientes. Podrán incorporarse a la sociedad sus herederos declarados a partir del momento que acrediten tal calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Producido el fallecimiento o la declaración de incapacidad, se hará dentro de los treinta días un balance para comprobar la situación patrimonial del socio muerto o incapacitado con relación a la sociedad. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios en iguales condiciones el derecho de preferencia. Les será reintegrado cinco cuotas mensuales e iguales con más un interés sobre el saldo, vigente en el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuento a la época del efectivo pago. Los derechos habientes no podrán imponer a la sociedad la devolución íntegra del haber a su favor. Si a propuesta de los derechos habientes la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que correspondan más un interés bancario vigente en plaza a la fecha para el descuento de documentos, les será abonado en la forma y plazo a convenir, no pudiendo excederse del término de dos años. La asamblea de socios decidirá si los herederos continúan o no como miembros de la misma, como así también podrán establecerse limitaciones.- **NOVENA**- **ASAMBLEAS:** Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria una vez al año o en Asambleas Extraordinarias convocada por la mayoría de los socios o por los gerentes. La Asamblea de asociados sesionará válidamente con la presencia de cuotas sociales que representen el ochenta por ciento (80 %) del capital. En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con la excepción de los supuestos contemplados en el Art. 160 de la Ley 19.550, en los que se requiere la unanimidad por ser cambios fundamentales, se resolverá por mayoría de capital. A la reunión serán convocados los socios por la gerencia o a pedido de cualquier otro. Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. Puede prescindirse de dicha notificación si reunidos todos los socios deciden deliberar levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. Las copias de estos acuerdos y resoluciones, firmada por los gerentes hará plena fe ante los socios y terceros.- **DECIMA** - **LIBROS:** La sociedad llevará un Libro de Actas de reuniones de socios y de reuniones de la gerencia, en donde estos harán constar las resoluciones que consideren de importancia o a dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Dichos libros se hallarán permanentemente a disposición de todos los socios y sus constancias hará fe entre ellos. Asimismo, se llevarán los demás registros contables que la práctica y la ley imponen. - **DECIMA PRIMERA:** - **EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE GANANCIAS:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 30 de junio de cada año. El administrador realizará a dicha fecha un balance e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el que pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a fin de su posterior tratamiento, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere conveniente. El inventario y balance se realizará de acuerdo a disposiciones legales, reglamentos y técnicas de la materia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del capital social, a la retribución de los administradores puede establecerse un porcentaje a la constitución de las reservas que se considere conveniente, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. En caso de que el mismo arroje pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la medida de la proporción que hayan aportado al capital social. El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega, ninguno de los socios lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. Los socios podrán efectuar retiros mensuales de sumas de dinero, importes que se imputarán a cuenta de las ganancias del ejercicio. - **DECIMA SEGUNDA** - **EXCLUSION Y DISOLUCION:** La asamblea de socios podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, ello conforme lo establecido por la Ley 19.550 y sus modificatorias. Los socios podrán prorrogar el plazo de duración de la sociedad conforme a las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Si se resolviera la disolución anticipada, la Gerencia o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación, efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se adjudicará a los socios en proporción del capital aportado.- **DECIMA TERCERA:** Por el presente los socios facultan al Dr. JUAN ERNESTO NIETO de San Salvador de Jujuy, para gestionar la inscripción del Contrato Social en el Registro Público de Comercio, quedando facultado además para presentar escritos y documentación, contestar vistas que se confieran en lo relativo a las cláusulas del contrato, firmando rectificatoria, aclaratoria y complementaria que fueren menester y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, como asimismo, aceptar modificaciones que se indiquen, o el organismo competente en la provincia, otorgando los instrumentos, acompañar y desglosar documentación, depositar y retirar fondos a que se refiere el Art. 149 de la Ley N° 19.550.- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 01 días del mes de Julio



del año dos mil diecisiete.- NOT. ACT- N° B 00336896 – ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI – ADS.REG. N° 56- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

11 DIC LIQ. N° 12674 \$270,00.-

COMPLEMENTARIO DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD - Los Sres. Oscar Adolfo Franco y Rodrigo Ezequiel Franco Ale suscriben el presente a los efectos de dejar precisado respecto del Contrato Constitutivo de **“S.W.A.T. Deportes S.R.L.”**: - **PRIMERA:** Datos de los celebrantes: a) el Sr. OSCAR ADOLFO FRANCO, DNI N° 16.032.171 – 54 años de edad – soltero - argentino – CUIT N° 20-16032171-8, de profesión comerciante, con domicilio en Senador Pérez N° 225, 2do. C. de San Salvador de Jujuy b) Rodrigo Ezequiel Franco Ale, DNI N° 34.360.448 – 28 años de edad, soltero, argentino, CUIL N° 20-34360448-4, de profesión comerciante, con domicilio en Cerro Zapla N° 548, B° San Pedrito, de San Salvador de Jujuy.- **SEGUNDA:** Se acuerda reemplazar la cláusula Tercera del Contrato Constitutivo por la siguiente: **“OBJETO SOCIAL”**: la sociedad tendrá como objeto social: a) Confección, fabricación y comercialización por mayor y menor de calzado, equipos deportivos, accesorios, indumentaria y artículos deportivos en general, ropa de trabajo, uniformes, guardapolvos y prendas de vestir en general b) También comercializará servicios de publicidad, comprendiendo la producción, elaboración y armado de avisos publicitarios, guías informativas, revistas, diarios, creación de logotipos y letras artísticas, campañas radiales, televisivas y en la vía pública, producción de isótopos e impresiones gráficas. Compraventa y arrendamiento de publicidad de cualquier tipo.- Se firma el presente en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los trece días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.- ACT. NOT. N° B 00336896 – ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI – ADS. REG. N° 56 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

11 DIC LIQ. N° 12675 \$175,00.-

DECLARACIÓN JURADA - En el formal carácter de declaración jurada, manifestamos que la sede social en la que efectivamente funciona el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de **“S.W.A.T. DEPORTES S.R.L.”**, se ubica en calle Balcarce N° 333, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, entre las Calles Alvear y Belgrano, de la misma ciudad. Asimismo, también se declara de modo formal, que ninguno de los Socios es persona políticamente expuesta (Res. UIF. N° 11/2.011).- También se menciona dirección de correo electrónico empleado por la razón social: info@swatdeportes.com, rfranco@swatdeportes.com - San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto del año 2.017.- ACT. NOT. N° B 00346095 – ESC. MARIA CELESTE PEREZ -TIT. REG. N° 56 - S.S DE JUJUY.-

Ordénesse la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

11 DIC LIQ. N° 12676 \$175,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - Entre los señores Walter Ariel Mamani DNI N° 24.790.861, con domicilio real en calle La Honestidad N° 220 del Barrio Chijra de esta Ciudad, soltero, comerciante, argentino, y el Sr. Dante Alejandro Mamani DNI N° 33.757.931, con domicilio real en Cap. Casado N° 1810 370 viviendas 3ra etapa del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, soltero, argentino; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará conforme lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA: (Denominación – Domicilio)**: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscritos y denominándose **“ADN TRAVEL S.R.L.”**, que tendrá su domicilio social y legal en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, estableciendo actualmente su sede en calle La Honestidad N° 220 del Barrio Chijra de esta Ciudad. Por Resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la Republica Argentina.- **SEGUNDA: (Plazo)**: La sociedad tendrá una duración de NOVENTA Y NUEVE años (99), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de la mayoría del capital social. **TERCERA: (Objeto Social)**: La sociedad tendrá por objeto; dedicarse al transporte de personas o pasajeros en el ámbito de la Republica Argentina sea territorio municipal, provincia y/o nacional, asimismo se encuentra autorizada por dicho objeto a realizar viajes de carácter oneroso o gratuitos al exterior del país, sea contratada la misma por la administración pública en cualquiera de sus ámbitos y/o particulares en forma individual o colectiva y realizar con los mismos viajes de turismo y/o recreación, en el carácter de agencia de turismo y/o cualquier de las actividades conexas para la realización del objeto social. A tal fin

la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las leyes nacionales, provinciales, ordenanzas y/o resoluciones en el ámbito de su ampliación o por este estatuto. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar muebles e inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales sean estas Nacionales, Provinciales o Municipales, o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, mixtas, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los Bancos Públicos, Privados y mixtos, con las Compañías Financieras y Aseguradoras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco Macro Ban Sud y/o cualquier otra Entidad Bancaria autorizada; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Los Socios de común acuerdo podrán ampliar el objeto de la sociedad, incorporando otras prestaciones de análoga naturaleza a la enunciada. **CUARTA: (Capital)**: El capital social se fija en la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: El Sr. Walter Ariel Mamani la cantidad de cuarenta y cinco mil cuotas, por la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$ 450.000); el Sr. Dante Alejandro Mamani la cantidad de cinco mil cuotas por la suma de pesos cincuenta mil (\$ 50.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. **QUINTA: (Suscripción de Capital)**: El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro meses a la fecha de la firma del presente contrato. **SEXTA: (Integración)**: En caso de que los socios no integran las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de treinta días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. **SEPTIMA: (Cesión de Cuotas)**: Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos, observándose para lo pertinente el artículo 152 de la Ley 19.550. La Cesión de las Cuotas Sociales a terceros extraños a la Sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento. Quien se proponga ceder sus cuotas sociales total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad de la mayoría del capital social, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de Treinta días corridos, a contar del momento en que se practico la notificación respectiva a los socios, para denegar la conformidad o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el ajustado a la realidad. Si no se contestare pasado los Treinta días, se considerara otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial rigiendo las reglas del artículo 154 de la Ley 19.550, si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la Ley de Sociedades. **OCTAVA: (Fallecimiento de socios)**: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supérstites podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante, los que a tales fines deberán unificar representación. Para el caso de que los herederos no integren a la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto en el artículo octavo, para el caso de cesión de acciones entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, mas las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. **NOVENA: (Administración)** La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes administradores. Los socios o cualquier persona ajena a la sociedad pueden ser designados gerentes administradores. Sean o no socios, el o los gerentes administradores serán designados válidamente con el voto mayoritario de los socios y durarán diez años (10) en su cargo, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida por igual mayoría. Los gerentes administradores percibirán una remuneración cuyo valor será establecido por decisión de los socios. Los gerentes administradores, actuando en forma conjunta, se encuentran facultados para la realización de todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social, incluso los que requieran poderes especiales conforme Código Civil y Comercial de la Nación. Los gerentes administradores no tienen facultades para disponer ni gravar los bienes que integran el capital de la sociedad, salvo autorización de los socios. El o los gerentes no podrán



utilizar la firma social para garantizar obligaciones propias o de terceros. Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades y responsabilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa conferida por decisión de mayoría de capital social. También podrán continuar con las actividades profesionales o comerciales llevadas a cabo al tiempo de su designación como gerentes. **DECIMA: (Fiscalización):** La fiscalización de las operaciones sociales podrá realizarla cualquiera de los socios, pudiendo a tal efecto inspeccionar libros, cuentas y demás documentación en cualquier momento, pudiendo exigir la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales cuando tal circunstancia lo aconseje. **DECIMA PRIMERA: (Reuniones y decisiones):** las reuniones de socios se celebraran en la sede social, previa notificación dirigida por el socio gerente a los otros socios, notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. Las resoluciones sociales deberán ser adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, la que deberá volcarse en el Libro de Actas y firmarse por todos los socios intervinientes y los gerentes. Cada cuota social da derecho a un voto y rigen las mayorías previstas en el art. 160 de la Ley 19.550. Las resoluciones sociales se asentarán en el Libro de Actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley 19.550. **DECIMA SEGUNDA: (Ejercicio Social)** El ejercicio Social finaliza el 31 de Diciembre de cada año. A tal fecha el socio designado deberá confeccionar un inventario y balance general, para establecer las pérdidas y ganancias. Documentación que se pondrá a disposición de los socios con no menos de Quince días de anticipación para su consideración y posterior tratamiento. El tratamiento y aprobación de los mismos se realizará dentro de los sesenta días de la fecha antes mencionada, y se tendrá por automáticamente aprobada por los socios, si no fuere impugnado por alguno de ellos dentro del término acordado. **DECIMO TERCERA: (Disolución)** Las causales de Disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. **DECIMO CUARTA: (Liquidación, Balance Final, Proyecto de Distribución)** Producida la disolución, la Sociedad será liquidada por el socio designado como liquidador. Extinguido el pasivo social, se elabora el balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado. El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.- En este acto, los socios acuerdan: **I.- Designación** Designar gerente administrador al señor Walter Mamani, soltero, argentino DNI N° 24.790.861, con domicilio real en calle La Honestidad N° 220 del Barrio Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. **II.- Apoderamiento:** Se confiere poder especial a favor del Doctor Federico Ignacio Mendoza, con domicilio legal en calle Necochea N° 75 of. 2 de esta Ciudad, para que actuando en forma en forma individual y/o por persona que el designe, realice todas las gestiones necesarias para obtener la correspondiente inscripción registral, con facultad para constatar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuanto más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- En prueba de conformidad, a los siete días del mes de Noviembre de 2017, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, y a un solo efecto.- ACT. NOT. B 00358174 – ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO – TIT. REG. N° 79 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
11 DIC LIQ. N° 12728 \$270,00.-

INSTRUMENTO COMPLEMENTARIO DE CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE FECHA 07/11/2017-“ADN TRAVEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” - Quienes suscriben Walter Ariel Mamani DNI N° 24.790.861 y Dante Leandro Mamani DNI N° 33.757.931, declaran bajo juramento: **PRIMERO:** Que mediante instrumento privado, de fecha 07 de noviembre del año 2017, los otorgantes, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada denominada **ADN TRAVEL S.R.L.**, con domicilio social en la Ciudad de S.S. de Jujuy, con sede en calle La Honestidad N° 220 del Barrio Chijra de esta Ciudad.- **SEGUNDO:** Que por un error involuntario en el mencionado instrumento, se omitieron consignar la totalidad de los datos personales de los otorgantes, requeridos por Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, art. 11 inc. 1, razón por la cual decidieron realizar el presente instrumento complementario.- **CUARTO:** DATOS IDENTIFICATORIOS Ley 19.550, art. 11 inc.1: Señor Walter Ariel Mamani, fecha de nacimiento el 22/11/1975, 42 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle La Honestidad N° 220 del Barrio Chijra de esta Ciudad DNI N° 24.790.861 y Señor Dante Leandro Mamani, fecha de nacimiento 13/09/1988, 29 años de edad, soltero, argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Cap. Casado N° 1810 370 viviendas 3ra etapa del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad.- **QUINTO:** Que queda absolutamente vigente y complementado el contrato social constitutivo referido anteriormente en cuanto no haya sido expresamente modificado en éste acto.- **SEXTO:** Que autorizan al Dr. Federico Ignacio Mendoza abogado del foro local M.P. 2390 con domicilio legal en Necochea n° 75 of. 2, por si o por medio de apoderados, a realizar todo tipo de trámites y gestiones pertinentes, ante el Registro Público de Comercio para su inscripción y toma de razón.- Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, a los 29 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.- ACT. NOT. B 00365866 – ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO – TIT. REG. N° 79 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
11 DIC LIQ. N° 12729 \$175,00.-

Walter Ariel Mamani DNI N° 24.790.861 con domicilio real en calle La Honestidad N° 220 del Barrio Chijra de esta Ciudad y Dante Alejandro Mamani DNI N° 33.757.931 con domicilio real en Cap. Casado N° 1810 370 viviendas 3ra etapa del Barrio Alto Comedero de esta Ciudad, procedemos a informar bajo Declaración Jurada que la ubicación completa de la sede social y/o el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad se encuentra en calle La Honestidad N° 220 del Barrio Chijra de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Asimismo cumplimos en informar que el correo electrónico de la entidad es: **wampersonal@hotmail.com** y respecto a la condición de socios de dicha sociedad declaramos que no somos personas expuestas políticamente ante la UIF según Resolución N° 11/2011.- ACT. NOT. B 00361459 – ESC. RODRIGO JOSE SUEIRO Y SUEIRO – TIT. REG. N° 79 – S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la Publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 06 de Diciembre de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-
11 DIC LIQ. N° 12730 \$175,00.-

REMATES

**CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. N° 6**
JUDICIAL: 1 AUTOMÓVIL marca VOLKSWAGEN, MODELO GOL 1.6, AÑO 2004, DOMINIO EMJ 968, SIN BASE.- S.S. Dra. Amalia Ines Montes, Vocal Presidente de Trámite de la Sala II del Tribunal del Trabajo, comunica por 3 veces en 5 días en el **EXPTE. N° B-232970/10**, caratulado: “Indemnización por incumplimiento de Convenio: Calivas Clemente Y Otros c/ Obras y Servicios S.R.L.”, que el Martillero Público Judicial Carlos A. Vaca Petrelli, Mat. Prof. N° 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE: 1 AUTOMOVIL marca VOLKSWAGEN, MODELO 274-GOL 1.6, TIPO SEDAN 3 PUERTAS, AÑO 2004, Motor marca VOLKSWAGEN N° UNF257234; Chasis marca VOLKSWAGEN N° 9BWCBO5X13T216591; DOMINIO EMJ 968, con las características de uso y conservación descriptas en el acta de secuestro de fjs. 230. El rodado registra los siguientes Embargos: 1°) Por of. del Tribunal del Trabajo, Sala II de JUJUY, en Expte. B-238604/10, caratulado: Incidente de Embargo Preventivo: Calivas, Clemente y Otros c/ Obras y Servicios S.R.L. Monto: \$69.759,21. Embargo efectivizado el 10/11/2014. 2°) Por of. del Tribunal del Trabajo, Sala II, en Expte. B-267520/12, Medida Cautelar de Aseguramiento de Bienes: López, Victor Daniel y Otros c/ Obras y Servicios S.R.L. Monto: \$206.106. Embargo efectivizado el 18/03/2015. 3°) Por of. del Tribunal del Trabajo, Sala III de JUJUY, en Expte. B-204784/09, caratulado: “Sotos, Roberto Claudio y Altamirano, Hugo Claudio c/ Obras y Servicios S.R.L., Monto. \$17.766,22. Embargo efectivizado el 31/08/2017.- Los gravámenes se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. El rodado podrá ser revisado desde una hora antes del inicio de la subasta. La Subasta se efectuará el día Miércoles 13 de diciembre de 2017 a Hs. 17,00 en Ramírez de Velasco 136 de San Salvador de Jujuy. Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velasco 136 - Teléfonos 0388-4240128 y 0388-155-811800 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs y/o en Secretaría. Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin pago previo. San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017 - Dra. Silvina Mariela Batto - Secretaria. -

06/11/13 DIC. S/C.-

**FELIX DANIEL BATALLA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**
Judicial Base: \$35.278,50 Parte Indivisa (1/2) de Un Inmueble ubicado en Peatonal 22 Dpto. “A” N° 283 del Segundo Piso del Barrio Coronel Arias (Plan 298 Viviendas) de esta Ciudad.-
S.S. Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia C. y C. N° 1 Secretaria N° 2 en el **Expte. C-049042/15** Caratulado: Ejecución de Sentencia Lara Hugo Alberto c/ Cisneros Juan Carlos, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, Procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con BASE: \$35.278,50 (base de la mitad de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en el clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CCI; Secc. 12; Manzana 222; Parcela 1; Unidad Funcional 92 piso 2°, Padrón A-85200; Matrícula A-43688, cuyo titular de una parte indivisa (1/2) es el demandado Sr. Juan Carlos Cisneros D.N.I. 11.958.102; ubicado sobre Pasaje 22 N° 283 Segundo Piso Dpto. “A” del Barrio Coronel Arias (Plan 298 Viviendas) de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano Provincia de Jujuy; Superficie Porcentual de la Unidad- Edificio N° 11: Sup. Propias: Polig. 02-02 Cubierta: 52,16 m2, semicubierta: 2,08 m2; descubierta: 14,72 m2 total por piso y unidad funcional.: 68,96 m2 Superficie Comunes al Edificio N° 11 : Semicubierta 115,37 m2 Descubierta: 37,48 m2 Muros y



Tubos :: 89,31 m2 total: 242,16 m2.PORCENTUAL 0.34 % ; el que se encuentra desocupado según informe del Sr. Oficial de Justicia de fs.192 de autos. Posee deudas de LIMSA por \$17.358,10; Impuesto Inmobiliario por \$9.857,40; Títulos de Propiedad y demás datos corren agregados en los presentes. Registrando: Asiento 1: HIPOTECA EN 1º GRADO: a favor del I.V.U.J. por \$ 6.142,30. Asiento 2: EMB. PREVENTIVO: s/ Parte Indiv. Expte. B-87738/02 Secretaria N° 14. Asiento 3 y 4: Embargo- Definitivo: Expte. B-94627/03, Secretaria N° 11. Asiento 5 y 6: Embargo - Definitivo: s/ parte Indiv. Expte. B-277421/12 radicado en Sala II C. y C. Asiento 7 y 9: Embargo Preventivo Reinscripción: Expte. B- 285431/12, radicado en Secretaria N° 2 por \$ 241.500. Asiento 8: Embargo Preventivo: Expte. C-34009/14, radicado Cámara C. y C. Sala I Vocabla 2 por \$150.000. Adquiriendo los comprados el mismo libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el día 13 de Diciembre del Año 2017 a Hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Cnel. Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieve de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña el 30 % y el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación local. San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del año 2017.-

06/11/13 DIC. LIQ. 12685 \$245,00.-

**JESÚS R. R. TORRES
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
REMATA**

Judicial con base \$77.258.- La Porción Indivisa (1/3) de un Inmueble y con ocupantes, ubicado en el Arenal, Dpto. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy. - Dr. Carlos M. Cosentini, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala N° III, Vocabla N° 7, de la Pcia. de Jujuy, comunica por tres veces en cinco días en el REF. **EXPTE. N° B-211973/09** caratulado "Ejecución de sentencia en Expte B-63602/00, Quipildor Sebastián c/Puca Oscar René", que el Martillero Público Judicial Jesús R. R. Torres, Matrícula Profesional N° 84 venderá en pública subasta al mejor postor dinero de contado, comisión del Martillero 5% a cargo del comprador y con la base de pesos setenta y siete mil doscientos cincuenta y ocho, (\$77.258,00.-), la parte indivisa, (1/3), que le corresponde al demandado, Sr. Oscar René Puca, M.I. 10.473.232 sobre el inmueble individualizado como: circ. 1, secc. 9, manzana 124, parcela 2, padrón A-50385, matrícula A-4102, dominio 113-499/501 ubicado en El Arenal, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Pcia. de Jujuy. Registra las siguientes deudas: Hipoteca de primer grado a favor del Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Barrido y limpieza \$9.463,50.-, impuesto inmobiliario \$7.677.-, Agua Potable de Jujuy \$249,60. Las deudas se cancelan con el producido de la subasta adquiriendo el comprador libre de ellas. El martillero se encuentra autorizado a percibir en el acto de subasta una seña del 20 % más la comisión del martillero y se depositará el saldo a la aprobación de la misma y a la orden del Sr. Juez de la causa. Consultas desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 15 de Diciembre de 2017 en el Colegio de Martilleros sito en calle Coronel Dávila esq. Araoz B° ciudad De Nieve de esta ciudad a Horas 18.00.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de tres, (3) veces en cinco (5) días. S. S. de Jujuy, 27 de Noviembre del 2017. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez, Dra. Claudia Cuevas- Secretaria. -

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12701-12686 \$245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno, Secretaria N° Uno, en los autos caratulados **B-285773/12**: Ejecutivo: Barrios Darío Néstor c/Zapata Perseveranda, Gutiérrez David; se hace saber la siguiente providencia: que a continuación se transcribe: "S. S. de Jujuy 18 de octubre de 2017 I- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II- Proveyendo a la presentación de fs. 155, atento a lo informado precedentemente y a constancias de autos póngase a observación de las partes la actualización de la planilla de liquidación de fs. 155 por la suma de pesos cuatrocientos veinte (\$420,00) por el término de cinco días (Art. 505 del C.P.C.).- III- Regúlese a la Dr./a Txapi Baca Rosalía la suma de pesos mil ciento sesenta y siete (\$1167,00) por la etapa de Ejecución de Sentencia, conforme Libro de Acordadas N° 19 F° 182/184 de fecha 24/05/16 del Superior Tribunal de Justicia.- Notifíquese Art. 155 de C.P.C.- Dr. Juan Pablo Calderón Juez Ante mi Dra. Amelia del Valle Farfán-Prosecretaria- A tales efectos publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 1: 18 de octubre del 2017- Dra. Amelia Del Valle Farfán-Prosecretaria.-

04/06/11 DIC. LIQ. N° 12618 \$360,00.-

Policía de la Provincia de Jujuy, aérea sumarios de la Unidad Regional Uno. **Expte. Nro. 138 Letra 15 ASURI.**, caratulado Abandono de Servicio Donde resulta S/infraactor: Orlando Federico Mamani, legajo Policial 11.584, iniciadas de oficio hecho ocurrido en fecha: a partir del 30/05/2014., que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al sargento ayudante legajo Policial 11.584 **ORLANDO FEDERICO MAMANI** para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta instrucción con asiento en el área sumarios dependiente de la unidad regional uno, sito en calle Padilla 545 del Barrio ciudad de Nieve a los efectos de correrle vista y traslado de síntesis de las actuaciones sumarias para que ejercite su derecho de defensa.- Todo ello de conformidad a lo previsto en el art. 75 y sub. Siguiendo del R.N.S.A. Al momento de su presentación podrá designar defensor oficial conforme lo establecido en el art. 83 del R.N.S.A. Si no compareciere dentro del término fijado para su

presentación, se dejara constancia de su incomparecencia y que se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el término de cinco días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el art. 76 del R.N.S.A. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días. - Fdo. Marcelo Rubén Guanuco - Crio. Inspector Policía de la Provincia. -

04/06/11 DIC. S/C.-

Referencia Expediente N° 1101-148-"A"-2017 - Resolución 371 / 2017 de la Secretaría de Calidad Ambiental dependiente del Ministerio de Ambiente de Jujuy.- La empresa **Agostini Desarrollos Inmobiliarios S.R.L.** ha solicitado la Factibilidad Ambiental para la Obra: "Nuevo Loteo Río Blanco" a ejecutarse en la Localidad de Río Blanco-Palpalá- Provincia de Jujuy. La obra consistirá en la preparación del inmueble para un futuro loteo y posterior urbanización de un sector de la localidad Río Blanco- Departamento Palpalá, ubicado sobre Interconexión de la Ruta Provincial N° 66 y la Ruta Provincial N° 1. El correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general para su consulta, en las oficinas de la Secretaría de Calidad Ambiental, ubicada en República de Siria N°147, Piso 3° de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial. Asimismo se expresa que se emite la presente declaración en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Ambiental según Resolución N° 371/2017-SCA de Fecha 03 de noviembre del 2017, para ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fdo. Néstor Daniel Alcoba.-

04/06/11 DIC. LIQ. N° 12659-12658-12660 \$ 360,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7. Secretaria N° 13 de la Provincia de Jujuy hace saber a Héctor Martín, Lezcano que en el **Expte. N° C-020415/14**, caratulado: "Ejecutivo: Crediar S.A. c/ Lezcano, Héctor Martín", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2016. Autos y Vistos:...y Considerando:...Resuelve: I-Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDIAR S.A en contra de Héctor Martín Lezcano hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos ocho mil novecientos cuarenta con 19 centavos (\$ 8.940,19), con más el interés dispuesto en el considerando; desde la fecha de mora (27/02/12) hasta su efectivo pago. II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.). III.-Regular los honorarios profesionales del Dr. Gerardo Mario Sánchez en la suma de pesos tres mil quinientos (\$ 3.500,00), por su labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengará intereses conforme tasa activa que publica diariamente el B.C.R.A., conforme lo considerado, con más I.V.A. si correspondiere. IV.-Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia. V.-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.-Notificar por cédula a las partes; a C.A.P.S.A.P. y por edicto. VII.-Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- M.C.- FDO. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal - Juez - Ante Mi Dra. Sandra Torres - Secretaria Habilitada.- Publíquese por edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco días. - San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre del 2016.-

06/11/13 DIC. LIQ. 12692 \$360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° D-004939/14**; caratulado: Ejecutivo: Creditar S.A. c/ Victor Javier Castro", de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: San Pedro de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.- Autos y Vistos:...; Resulta:...;Considerando:...;Resuelve: 1.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra del Sr. Victor Javier Castro D.N.I N° 25.110.409 hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos diecisiete mil cuatrocientos veintidós con cuarenta y un centavos (\$17.422,41).- Dicho monto devengará un interés igual a la tasa activa cartería general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa: "Indemnización...: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros"-L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con más un interés punitivo equivalente al 50 % de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.-; II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.);-III.- Deferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30784 del Excmo. S.T.J.);- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley -; V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez - Ante mi: Moriana Abraham Miranda- Firma Habilitada - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham Miranda- Firma Habilitada.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 12691 \$360,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero - Presidente de Trámite, de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocabla N° 8 a cargo de la Dra. Liliána E. Chorolque, en el **Expte. N° C-085183/2017**, caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero: S.A.D.A.I.C. c /Nelda Marilina Alfaro", hace saber a la Sra. Nelda Marilina Alfaro, que se ha dictado la siguiente **PROVIDENCIA**: San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre del 2017. I.

Atento lo solicitado por la actora a fs. 112 y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librese edictos para la notificación del decreto de fecha 15 de marzo de 2017 (fs. 73), el que se publicará en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de la demandada, Nelda Marilina Alfaro, en Secretaría de esta Vocabía N° 8 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. 2. Notifíquese (art. 155 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario.- Proveído de fs.73: "San Salvador de Jujuy, 15 de marzo de 2017. 1. Por presentada la Dra. Paola Virginia Leonardi - Católica, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.), a mérito de la copia juramentada de Poder General para Juicios agregada a fs. 02/06 de autos, y por promovida demanda por cobro de pesos, la que tramitará en conformidad a las normas del juicio ordinario oral (art. 294 y ss. del C. P. C.). 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada a la accionada, Sra. Nelda Marilina Alfaro, en la forma de estilo, por el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (art. 298 del C. P. C.). 3. Intímasele para que, en dicho término, constituya domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 4....5. Notifíquese (art. 155/6 del C. P. C.). Fdo. Dra. Alejandra M.L. Caballero- Pte. de trámite, ante mí Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2017.-

11/13/157 DIC. LIQ. N° 12706 \$360.00.-

Dra. Silvia E. Yecora - Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 - Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-248190/11**, caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva por cobro de alquileres: Maldonado Jorge Hugo c/Cardozo, Gabriel Ramón y Brizuela, Margarita Susana", hace saber al Sr. Cardozo, Gabriel Ramón, que se ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "San Salvador de Jujuy, 30 de Diciembre del 2015.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....- RESUELVE: 1) Apruébase en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 122/124, y que asciende a la suma de pesos setenta mil ochocientos dieciséis con sesenta y dos centavos (\$70.816,62).- 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Ana Gabriela Igarzabal en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de pesos diez mil seiscientos veintidos (\$10.622,00), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. No 54 Fo 673/678, No 235 de fecha 11/05/2011.- 3) Designase M.P.J. en la presente causa al Martillero Italo Salvador Cava, quien deberá recibirse del cargo en legal forma dentro del término de cinco (5) días de notificado de la presente bajo apercibimiento de ley.- 4) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo.- Dra. Silvia E. Yecora - Juez - Ante mí: Dra. M. Emilia Del Grosso - Pro-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2.016.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12644 \$360.00.-

La Dra. Lis Valdecantos Bernal, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el "**Expte. C-0101012/17** caratulado: "Sucesorio Ab Intestato. Gallardo, Oscar Esteban solicitando por Rueda Rueda Honoraria", hace saber que se ha dictado el siguiente decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre de 2017.- 1) Proveyendo el escrito de fs. 19/20, téngase por presentada a la Dra. Liliana Fidela Nuin, Defensora Titular de la Defensoría N° 1 del Ministerio Público de la Defensa Civil, en nombre y representación de la Sra. Honoraria Rueda Rueda, a mérito de la carta poder que acompaña. Por constituido domicilio y por parte .- 2) Atento haberse reunido los extremos que prevé el art. 435 del C.P.C. y el art. 2277 C.C.y C.N, Declárase abierto el presente juicio sucesorio de Oscar Esteban Gallardo, D.N.I. N° 11.663.282; publíquese edictos de ley a fin que comparezcan en el término de treinta (30) días los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y CN)y en un diario local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (ar. 7 del C.P.C).- 3) Oportunamente dese intervención al Ministerio Fiscal (art. 437 inc. 1° del C.P.C.). Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 4) El letrado compareciere deberá adjuntar el correspondiente formulario de solicitud de búsqueda de la Dirección de Inmuebles de la Pcia. de Jujuy, de conformidad con la disposición técnica Registral N° 9/91 de esa repartición .- 5) Así también, oficiase al Registro de Actos de Última Voluntad de la Provincia, a los fines de solicitar un informe conforme lo previsto en el art. 8 y 10 de la ley 5330/02 facultándose a la Dra. Liliana Fidela Nuin y/o persona que la misma designe para el diligenciamiento del mismo.- 6) Asimismo el promotor de autos deberá denunciar si existen otros presuntos herederos, en el término de cinco días bajo apercibimiento de ley.- 7) Se hace saber que la confección de las diligencias dispuestas precedentemente quedan a cargo de la parte interesada, debiendo presentar las mismas para control y firma del juzgado (art. 50 y 72 del C.P.C).- 8) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mí Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín oficial por un día diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre del 2.017.-

11 DIC. LIQ. N° 12698 \$120.00.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS - DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL - El Director Provincial de Personal de la Provincia, en el **Expte. N° 715-00399/2017**, Iniciado por: Departamento de Recursos Humanos.-Asunto: Trámite de Sumario Administrativo en contra del Agente Mónica Zalazar; la Conclusión N° 12/2017, que en su parte pertinente reza: "...CONCLUSIÓN: Por lo expuesto en los puntos que anteceden y conforme a lo investigado en autos, esta Instrucción concluye: 1.-Que como consecuencia a las inasistencias incurridas por parte del agente Mónica Zalazar por más de 6 meses, la misma trasgredido lo dispuesto por el Art. 100 inc. 23 en concordancia con el Art. 173 inc. 1, 2 y 7 de la Ley 3161/74.- 2.- En consecuencia Córrese vista de la presente Conclusión al agente **MÓNICA ZALAZAR-D.N.I. N° 29.263.119**, por el término de 6 días hábiles, mediante publicación de Edictos y Radio Difusión de conformidad a la normativa del Art. 51 inc.4, en concordancia con el Art. 59 de la Ley Procesal Administrativa N° 1886/48 y su modificatoria Ley N° 1969, atento a desconocerse el paradero de la Agente, para que tenga por bien presentar descargo y ofrezca los medios probatorios que considere oportuno para su defensa, conforme lo dispuesto en el Art. 210 de la Ley 3161/74.- Fdo- Dr. David Esteban Zerpa-Instructor Sumariante- Visto. Esc. Silvia Cecilia Blasco- Jefa Departamento Sumarios y Dictámenes. Dirección Provincial de Personal".- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio, por cinco (5) días seguidos. Vencido dicho plazo se tendrá por conocida la Conclusión acordándosele el término del Art. 210-Ley 3161/74 para descargo, prosiguiendo la Instrucción con el trámite de emitir Dictamen.- Fdo. C.P.N. Ricardo S. Garzón - Director.-

11/13/15/18/20/22 DIC. S/C.-
EDICTOS DE CITACION

La Instructora Sumariante del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy, Dra. María Laura Calderón, **cita y emplaza** a la Sra. Nancy del Valle Saravia DNI N° 21.312.163 Maestra de Nivel Inicial titular de la Escuela N° 413, en el **Expte. N° MK-1056-8953-08**, caratulado: "Resolución N° 1744-E-08, s/Sumario Administrativo a la Sra. Nancy del Valle Saravia, Maestra de Nivel Inicial titular de la Escuela N° 413" Agregado Expte. 1056-4330-12.-, para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, días hábiles administrativos contados a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en la oficina de Instrucción Sumarial, sita en la calle Bustamante N° 171, B° Centro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8.30 a 13.00 y de 17.00 a 20.00, bajo apercibimiento de seguir las presentes actuaciones sin su comparencia (Art. 19° de la reglamentación de Sumarios vigente y 59° de la LPA.). Así mismo se la intima en idéntico plazo a constituir domicilio legal conforme lo establece la Ley N° 1.886, dentro del radio de 3km del asiento de esta oficina legal, bajo apercibimiento de tener por tal el de la oficina de Instrucción Sumarial, notificándosele en lo sucesivo todas las Resoluciones cualquiera se la naturaleza de las mismas por Ministerio de la Ley. (Artículos 27° y 28° de la Ley Procesal Administrativa). Publíquese por cinco (5) días seguidos.-

01/04/06/11/13 DIC. S/C.-

"Policía de La Provincia de Jujuy, Comisión Revisora de Sumarios y Tramites Administrativos Policiales **-Expte. N° 066-G/17** Rfte. Actuaciones Sumarias Administrativas al tenor del Art. 15 Inc. D del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), por el hecho ocurrido a partir del 30-09-16 con intervención del Sr. Jefe de Policía Comisario General Guillermo Corro, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto emplazar al Sargento 1° Legajo Policial N° 12.873 **MIGUEL MAURICIO GALLARDO**. Para que en el término de 48 horas a partir de la tercera y última publicación del presente edicto, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Central de Policía Av. Santibáñez N° 1372 del barrio Centro de esta ciudad a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria administrativa en la causa citada en el epígrafe, conforme las previsiones del Art. 47, 50 y ss. Del mencionado cuerpo legal. Bajo **APERCBIMIENTO**: Si no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia, y se continuará con la sustanciación de la causa, previa declaración de rebeldía conforme lo previsto el Art. 48 del R.N.S.A.". -Fdo. Gustavo Ceferino Laureano - Comisario. -

04/06/11 DIC. S/C.-

Cámara Civil y Comercial-Sala III-Vocabía 9 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. N° C-097033/17**-caratulado- "Prescripción Adquisitiva: Peralta, Elisa Ada c/ Helguera Graz, Arturo y/o Helguera, Arturo", se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2017.- I) Por presentada la Dra. Claudia Cecilia Sadir, Defensora de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la parte actora: Sra. Elisa Ada Peralta, a mérito de copia de CARTA Poder, que se adjunta a fs. 197, del expte. B-112010/03, agregado por cuerda, y por constituido domicilio legal.- II) Por interpuesta en tiempo y forma la presente demanda, en contra de Arturo Helguera Graz o Arturo Helguera, titular registral del dominio que se pretende prescribir.- III) Tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, al Sr. Luis Leiva, dom: Avda. Costanera Mza. B6 Villa Jardín de Reyes-, (colindante del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 5, Sección 4, Parcela 205-Frac. 4, Padrón A-3959, Manzana B6, ubicado en Villa Jardín de Reyes, al Estado Provincial, y a la Comisión Municipal de



Yala, (Terceros), para que en el plazo de quince días de notificados, más un día en razón de la distancia y si consideraren afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparencia que la demanda no afecta sus derechos.- IV) Córrese traslado de demanda al Sr. Arturo Helguera Graz y/o Arturo Helguera, y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (mencionado supra), mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C., Art. 531° del C.P.C. - Conf. modificación Ley 5486). A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). Intímaseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. V) Cúmplase con lo dispuesto en el art. 536 de la ley 5486.- Se hace saber que la confección de las diligencias ordenada supra, será a cargo del interesado, las que deberán ser presentadas para confronte y firma de la Actuaría de esta Vocalía, con la debida antelación y bajo apercibimiento de considerarse que se incumple con el deber de colaboración (art. 72 del C.P.C.).- VII) Notifíquese (art. 155, 156 y 159 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Norma Issa- Pte. de Trámite-Ante Mi Dra. Nora Aizama - Secretaria.- Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, de Noviembre de 2017.- Cámara Civil y Comercial-Sala III-Vocalía 9, Dra. Norma Aizama-Secretaria.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 12666 \$360,00.-

El Tribunal de Familia Sala II Vocalía 5 en el **Expte C 101667/17** Caratulado Autorización Judicial Mendoza Eva Trinidad procedése a notificar el presente Proveído: San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017. Citase a los Sres. Angel Francisco Campo y Eva Trinidad Mendoza la que deberá comparecer junto con sus hijos Franco Ezequiel, Juana Abigail, Angel Gabriel y Mariela Antonela Campo, a audiencia que se celebrará en la presencia de la Sra. Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental Dra. María Solange Pizarro, en éste Tribunal de Familia, sito en calle Coronel Puch N° 625, el día 13 del mes de Diciembre del cte. año a horas 10,00 a la que deberán comparecer junto a sus letrados. Asimismo y atento lo informado por el Juzgado Federal a fs. 30 de autos, ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. citando al Sr. Angel Francisco Campo D.N.I. N° 24.900.602 con domicilio desconocido para que concurra a la Audiencia ordenada líneas arriba, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Dra. Mirta Beatriz Chagra Juez ante mi Dra. Ana Carolina Bidondo Secretaria. -

06/11/13 DIC. LIQ. N° 12704 \$360,00.-

El Sr. Agente Fiscal de Investigación Penal N° 8 de la Provincia de Jujuy, Dr. Alejandro Atilio Bossati, en el **Expte. N° P-166895/17**, Recaraturado "Darío Javier Redoni; y otros P.S.A. Acceso no autorizado a sistemas informáticos, violación de datos personales y defraudación con tarjeta de crédito en curso real- Ciudad". Cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, a los imputados: Darío Javier Redoni domiciliado en Escolástico Zegada N° 1214 y/o N° 1210 B° Cuyaya, Liliana Erazo domiciliada en Escolástico Zegada N° 1214 y/o N° 1210 B° Cuyaya, Gastón Alejandro Erazo domiciliado en Escolástico Zegada N° 1214 y/o N° 1210 B° Cuyaya, Tatiana Mariel Padilla domiciliada en Escolástico Zegada N° 1214 y/o N° 1210 B° Cuyaya, Rosa Haydee Orrabali domiciliada en 24 de Septiembre N°1035 B° Mariano Moreno, Luis Antonio Zerpa domiciliado en Escolástico Zegada N° 1214 B° Cuyaya, Martín José Cruz domiciliado en Escolástico Zegada N° 1214 B° Cuyaya, María Elda Bonfiglioli domiciliada en Álvarez Prado N° 239 puerta principal y el N° 225 en el medido de Agua B° Cuyaya y JOSE Giulianoti domiciliado en Zegada N° 1210 o 1135 del B° Cuyaya, para que comparezcan, por ante esta fiscalía de Investigación Penal N° 8, sita en calle Urquiza N° 462 de esta ciudad, a estar en derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (art. 120 del Código Procesal Penal).- Fiscalía de Investigación Penal N° 8, 21 de Noviembre de 2017.-

06/11/13 DIC. S/C.-

El Dr. Enrique R. Mateo, Vocal de la Sala segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. N° C-007861/13.-** Caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Ramírez, Armando Isaias c/ Diaz, Esteban y Osedo, Aurelia", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote N° 5, Manzana 22, sito en México N° 221 - Campo La Tuna del Barrio La Paz, de la Ciudad de Perico de titularidad dominial de los Sres. Osedo Aurelia; Díaz, Esteban, cuyos Lindero son: Limita al este con calle; al oeste con parte del Lote 1; al norte con el Lote 4 y Lote 2, y al sur con el Lote 6; a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días...V- Asimismo ordénese la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Perico durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C. Dr.:

Enrique R. Mateo- Juez.- Ante mi: Dr.: Néstor A. De Diego-Secretario".- San Salvador de Jujuy, 31 de octubre de 2017.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12516 \$360,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

En el Expte. N° D-020303/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de don RICARDO RAMON ZARACHO y de Doña TERESA VIRGINIA ARAYA", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, secretaria N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de: don **RICARDO RAMON ZARACHO D.N.I. N° 7.288.660** y de **doña TERESA VIRGINIA ARAYA D.N.I. N° 11.826.640.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Mariana Abraham M. - Pro-Secretaria T.J.- San Pedro de Jujuy, 25 de Agosto de 2017.-

04/06/11 DIC. LIQ. N° 12386 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CLARA MATILDE DE LERNER y JOSE RODOLFO GONZALEZ.-** Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Natacha Bulibusasich-Prosecretaria técnica del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, Octubre del 2017.-

04/06/11 DIC. LIQ. N° 12621 \$120,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **DENIS JONATAN ERIC CANCHI, DNI N° 40.566.953** (Expte. N° D-021267/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaria Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 07 de Noviembre de 2017.-

06/11/13 DIC. LIQ. N° 12689 \$120,00.-

En el Expte. N° D-021384/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña MILAGRO MAMPASO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **MILAGRO MAMPASO D.N.I. N° 5.484.308.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Mariana Abraham M.-Pro-Secretaria T.J.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2017.-

11/13/15 DIC. LIQ. N° 12655 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-095.438/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MARTINEZ MANUEL EDUARDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores **MANUEL EDUARDO MATINEZ, DNI N° 11.715.673.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Septiembre del 2017.-

11 DIC. LIQ. N° 12619 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 6 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-097.653/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: IBARRA MARIA LIMBANIA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **IBARRA MARIA LIMBANIA, DNI N° L.C. 0.661.493.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dra. Valeria Alejandra Bartoletti- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2017.-

11 DIC. LIQ. N° 12534 \$ 120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-093906/17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MENU, ERNESTO GREGORIO, D.N.I. 3.994.736 y AMANTE, JUANA, D.N.I. 2.290.928**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día. (Art. 2.340 del C.C y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondón, Juez Habilitada.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 16 de noviembre de 2017.-

11 DIC. LIQ. N° 12705 \$120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 2 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C 102697.- Sucesorio Ab-Intestato: SALVATIERRA, YOLANDA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **YOLANDA SALVATIERRA D.N.I N° 1.640.563.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres veces en un diario local.- Secretaria N° 2, Dra. María de los Ángeles Meyer-Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2017.-

11 DIC. LIQ. N° 12711 \$120,00.-